

Lima, 08 de noviembre de 2024

Carta N° 105-2024/CONVEAGRO/P

Señor:

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS

Presidente

Comisión Agraria del Congreso de la República

Presente. -

De nuestra consideración

Reciba el cordial saludo del Consejo Directivo, gremios y organizaciones agropecuarias que conforman la Convención Nacional del Agro Peruano – CONVEAGRO; organizaciones altamente representativas por líneas de cultivo y crianza vinculadas al sector agropecuario, que representa y defiende la producción agropecuaria nacional desde 1994.

En respuesta al Oficio N°418 -2024-2025-CA/CR, que nos solicitan opinión técnica sobre el Proyecto de Ley 8924/2024-CR; procedemos a enviarle un adelanto de nuestra opinión, que fue expuesto en una sesión de la Comisión Agraria.

Así mismo, posteriormente enviaremos otros documentos sobre el análisis de dicho Proyecto de Ley, que entendemos no beneficia a la pequeña agricultura que representamos.

Atentamente,



CONVENCIÓN NACIONAL DEL AGRO PERUANO
CONVEAGRO
ANAXIMANDRO ROJAS GIL
PRESIDENTE
CONVEAGRO

Anaximandro Rojas Gil
Presidente de CONVEAGRO



PROYECTO DE LEY 8924-2024-CR

**“LEY QUE PROMUEVE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA,
COMPETITIVA Y SOSTENIBLE DEL SECTOR AGRARIO HACIA LA
AGRICULTURA MODERNA”**

OBSERVACIONES, CRÍTICA Y RECOMENDACIÓN

**Miguel Vásquez Cárdenas
Asesor CONVEAGRO**




OBSERVACIONES:

- 1. Precariedad en la formulación legislativa.** presenta debilidades en su formulación.
- 2. Vulnera el Principio Constitucional de Igualdad Tributaria.** Existen precedentes claros del Tribunal Constitucional (STC Exp. 2727-2002-AA/TC y otros) que establecen que los tributos deben asignarse bajo el principio de tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales. Sin embargo, esta iniciativa **PROPONE LA IGUALDAD ENTRE DESIGUALES.**
- 3. Profundiza el Problema Público que sustenta la Política Nacional Agraria 2021 – 2030.** Se profundiza la brecha de competitividad en el sector agrario.
- 4. Retroceso del marco legal para la agricultura familiar.** Pretende **TRANSFERIR** el mercado de las compras estatales de alimentos que actualmente beneficia a la agricultura familiar, a los **PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRARIOS Y SUS FORMAS ASOCIATIVAS**; así como, programas concursables y hasta los recursos del Fondo AgroPerú inclusive como fondo no reembolsable.
- 5. Crea de un marco legal para el surgimiento del Neo-Gamonalismo.** Favorece el surgimiento de una nueva forma de dependencia socioeconómica **MARCADA POR DESEQUILIBRIOS DE PODER Y ASIMETRÍAS** entre las empresas y los productores de la agricultura familiar. En el largo plazo, podría generar conflictos sociales con alto riesgo para la gobernabilidad del país.

CRÍTICA:

PRECARIEDAD EN LA FORMULACIÓN LEGISLATIVA

Plantea 7 objetivos que no tienen relación con las disposiciones del texto legal

<p>1</p> <p>Promover todo el Sector Agrario para generar empleo formal y atraer inversión</p> <p>Modificar</p>	<p>2</p> <p>Garantizar los derechos sociolaborales;</p>	<p>3</p> <p>Formalizar a los pequeños productores agrarios para integrarlos a la agricultura moderna</p> <p></p>	<p>4</p> <p>Garantizar un ambiente propicio para desarrollar las actividades</p> <p></p>	<p>5</p> <p>Promover las cadenas productivas integradas con base en la asociatividad;</p> <p></p>	<p>Fomentar la operación competitiva de las formas asociativas, empresas agrarias, agricultores familiares, pequeños productores agrarios, EPC y EPCC</p> <p>6 Modifica</p>	<p>7</p> <p>Promover el desarrollo sostenible, competitivo e incremento de la productividad de todo el sector agrario</p> <p>Modificar</p>
--	---	--	--	---	---	--

1. En el texto del PL no existe ningún artículo que haga referencia a la generación de empleo formal o garantizar los derechos sociolaborales. En cambio, hay una disposición complementaria que dispone la derogatoria de la Ley 31110- Ley del régimen laboral agrario, agroexportador y agroindustrial, manteniendo vigente las disposiciones tributarias (IR).
2. Se debe precisar, que los pequeños productores agrarios son aquellos que perciben ingresos anuales igual o menor a 140 UIT (hasta S/ 721 mil) y que no están incluidos como beneficiarios los productores agrarios familiares a pesar de estar mencionados en el objetivo 6.
3. Se requiere reformular los objetivos 6 y 7.

Listado de Beneficios e Incentivos Fiscales y No Fiscales

Todos Beneficiarios

Fondos destinados a la recuperación de espacios productivos dañados por actividades ilícitas. Excedentes de Canon Minero. **Art. 9.**

Exoneración del IR a los créditos de fomento (financiamiento operaciones) para beneficiarios excepto Empresas Agrarias. **Art.12**

Recuperación anticipada del IGV con carácter permanente las adquisiciones para inversión y desarrollo de actividades. **Art. 29**

Los Beneficiarios, por su actividad, ubicación u otra característica particular puedan ser objeto de un régimen más beneficioso. **Art. 33**

Se extiende los beneficios de la MYPE sin ningún límite ni restricción. **1era DCF**

Empresa Productiva Capitalizada EPC

Obtención de fondos por COFIDE para estructuración de proyectos de inversión y formulación de programas productivos, así como para gerencia, asistencia técnica y administración de riesgos en el Sector **(Art. 11.1)**

Cooperativas Agrarias.

Las Cooperativas Agrarias y sus socios referidos por la Ley N° 31335 - se regirán por sus normas propias y por las normas de la presente Ley que les resulten más favorables. **2da. DCF.**

Pequeño productor y sus Formas Asociativas

Inafecto al IR por los ingresos netos que perciba anualmente de hasta 30 UIT y en un segundo tramo solo paga 1% de los ingresos que perciba cada mes.

Nuevo Signo Distintivo Cómprale al Pequeño Productor. **Art. 20**

Compras Estatales. Aplican como productores familiares . **Art. 21**

Las primas de comercio justo y otras bonificaciones similares que se paguen a Formas Asociativas están inafectas al IR (Art. 28) e IGV **(art. 31)**

Preferencia para recibir cofinanciamiento no reembolsable gestionado Agroideas, SENASA, INIA, Fondos AgroPerú y otros. **(Art. 11. 1 g)**

Empresas Agrarias (Agroexportadores y Agroindustriales)

Convenio de Estabilidad Tributaria y Laboral hasta el 2. **Art. 5, 5.5**

Exoneración IR 2025-2035 15%, en adelante Tasa Régimen General. **Art. 23**

Deducción de Comprobantes Nuevo RUS hasta por el 10% y no supere 200 UIT. **Art. 23.3.**

Crédito por Reinversión. Crédito fiscal equivalente al 20% de la reinversión de las utilidades obtenidas anualmente. **Art. 24**

Depreciación acelerada de 33.33% anuales de activos adquiridos en 2025 y 2026,; y de 20% para los activos adquiridos en 2027 hasta el 2035. **Art. 25**

Las compras que se realicen a las formas asociativas tienen un incentivo: Tasa negativa de 3% si las compras representan entre el 5 al 10% y de 5% si es más de 10%. **Art.26.**

Los aportes realizados a favor de las formas asociativas podrán ser deducidas de su renta neta imponible por el doble de su valor. **Art. 27**

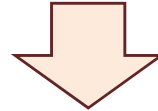
Las Empresas Agrarias se encontrarán exoneradas del ITAN durante los ejercicios 2025 al 2030 y solo pagarán el 0.2% del exceso de 1 millón del valor de activo. **Art. 31. 1) y 2)**

MAYORES BENEFICIOS E INCENTIVOS A QUIEN TIENE MAYOR CAPACIDAD CONTRIBUTIVA

CRÍTICA:

PROFUNDIZA EL PROBLEMA PÚBLICO QUE SUSTENTA LA POLÍTICA NACIONAL AGRARIA 2021 – 2030

LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA PROFUNDIZARÍAN EL **PROBLEMA PÚBLICO** DEL SECTOR AGARIO Y RIEGO



“BAJO NIVEL DE DESARROLLO
COMPETITIVO AGRARIO”

Los **BENEFICIOS E INCENTIVOS FISCALES Y NO FISCALES** potenciarán la **COMPETITIVIDAD** de las empresas **agroexportadoras-agroindustriales** y empresas relacionadas (2.4% del sector agrario) en detrimento de la **COMPETITIVIDAD** de los **productores de la agricultura familiar y de sus organizaciones empresariales (97.6%)**.

IMPACTOS

1. **Se profundizará la Brecha de Competitividad y se mantendrá el bajo nivel competitivo agrario.** El 2.4% de UA será más competitivo.
2. **Se genera barreras al Desarrollo de la Agricultura Familiar.** La propuesta creará obstáculos que impedirán a los productores familiares y a sus organizaciones empresariales acceder a la agroindustria y desarrollar cadenas de valor sostenibles. Esto perpetuará un sistema de asimetrías que condenará a miles de productores a la pobreza y la exclusión, impidiendo su progreso económico y social.

CRÍTICA:

RETROCESO DEL MARCO LEGAL PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR.

Estado Situacional De La Agricultura Familiar

UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS (U.A.)

97.6 % DE LA U.A. 2,15 millones de pequeños y medianos productores agrarios

PEA AGRARIA OCUPADA

PEA 64.4% de empleos eventuales. (ENA 2022)
Ocupada 61.4% de empleos permanentes. (ENA 2022)

MERCADO OBJETIVO

70% Canasta Familiar La producción **abastece** al **98.2%** del mercado nacional, garantizando la Seguridad Alimentaria; **1.4%** a la agroindustria y **0.4%** al mercado externo.
Participan en el mercado el 59% de la A.F.

Explicación del Retroceso:

El Pequeño productor y sus Formas Asociativas aplican como productores familiares y pueden participar en los procesos de compras estatales de alimentos, con su propia marca (Art. 21). Asimismo, se les asigna preferencia para recibir **cofinanciamiento no reembolsable** gestionado Agroideas, SENASA, INIA, Fondos AgroPerú y otros. (Art. 11. 1 g).

CRÍTICA:

CREA UN MARCO LEGAL PARA EL SURGIMIENTO DEL NEO-GAMONALISMO

Asociatividad Sui Generis: ¿Progreso o Dependencia?

El proyecto de ley propone la asociatividad entre diversos actores: formas asociativas, Comunidades Campesinas, Comunidades Nativas, Empresas Productivas Capitalizadas (EPC), Empresas Productivas Capitalizadas Comunales (EPCC) y cooperativas, con las empresas agroexportadoras.

En este modelo de asociatividad los primeros **ASUMEN TODOS LOS COSTOS Y RIESGOS ASOCIADOS**: laborales, de producción, crédito y uso de la tierra.

A cambio, las empresas agroexportadoras efectúan apoyo para elevar las competencias de sus eventuales aliados (elaboración de proyectos, acceso a mercados y capacitación, entre otros), pero recibirían como incentivo tributario la deducción del doble del valor de sus aportes de su renta neta imponible.

Esto crea una relación desigual que podría generar una dependencia crítica de los productores hacia las empresas agroexportadoras, porque es evidente que no tendrían la misma capacidad para negociar condiciones equitativas. Ningún ente o disposición legal regula y garantiza derechos equitativos entre las partes, generando una altísima probabilidad que todo gire alrededor de los intereses de las empresas agroexportadoras.

¿ES ESTA RELACIÓN DESIGUAL EL FUTURO QUE QUEREMOS PARA LA AGRICULTURA PERUANA?

CRÍTICA:

POSICIÓN DE CONVEAGRO

Por las consideraciones expresadas en esta sesión:

EXPRESAMOS NUESTRA **OPINIÓN EN CONTRA DEL PROYECTO DE LEY 8924-2024-CR** RECHAZANDO SU CONTENIDO Y PROPÓSITO, POR SER LESIVAS A LOS INTERESES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR.

RECOMENDACIÓN.

Replantear el Contenido de la iniciativa legislativa hacia la **CREACIÓN DE UNA LEY ESPECIAL PARA LA AGRICULTURA INDUSTRIAL Y AGROEXPORTADORA** que además de crear beneficios e incentivos para atraer inversión, fortalecer el incremento sostenido de las agroexportaciones **garantice estándares laborales** para la realización de un **trabajo digno** para sus trabajadores.